



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : AV VILLAS S.A.
Demandado : JOSE BELARMINO FLOREZ ACEVEDO
Radicación : 2021-543

De conformidad con lo solicitado por la parte demandante, en escrito que antecede de retiro de la demanda, el que resulta procedente, al no encontrarse aún admitida la misma, conforme lo señala el artículo 92 del C.G.P.

Consecuente con lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO.- AUTORIZAR el retiro de la demanda, conforme se motivó.

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Oficiése por secretaría.

TERCERO.- ORDENAR el archivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ